

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Cuarta)

de 14 de abril de 2005

en el asunto C-171/04: Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de los Países Bajos <sup>(1)</sup>

(«Incumplimiento de Estado — Directiva 2001/80/CE — No adaptación del Derecho interno»)

(2005/C 143/16)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

En el asunto C-171/04, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el 5 de abril de 2004, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. M. van Beek y G. Valero Jordana) contra Reino de los Países Bajos (agentes: Sras. H. Sevenster y J. van Bakel), el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. K. Lenaerts, Presidente de Sala, y la Sra. N. Colneric y el Sr. E. Juhász (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. M. Poiares Maduro; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 14 de abril de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/80/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva.

2) Condenar en costas al Reino de los Países Bajos.

<sup>(1)</sup> DO C 106, de 30.4.2004.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 14 de abril de 2005

en el asunto C-299/04: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Helénica <sup>(1)</sup>

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/77/CE — Mercados de redes y servicios de comunicaciones electrónicas — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado)

(2005/C 143/17)

(Lengua de procedimiento: griego)

En el asunto C-299/04, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el

14 de julio de 2004, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. T. Christoforou y Sra. K. Mojzesowicz) contra República Helénica (agente: Sra. N. Dafniou), el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. A. Borg Barthet, Presidente de Sala, los Sres. J.-P. Puissochet y J. Malenovský (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. D. Ruiz-Jarabo Colomer; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 14 de abril de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/77/CE de la Comisión, de 16 de septiembre de 2002, relativa a la competencia en los mercados de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva.

2) Condenar en costas a la República Helénica.

<sup>(1)</sup> DO C 228, de 11.9.2004.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 28 de abril de 2005

en el asunto C-329/04: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Federal de Alemania <sup>(1)</sup>

(«Incumplimiento de Estado — Directiva 2000/43/CE — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado»)

(2005/C 143/18)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto C-329/04, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el 29 de julio de 2004, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. D. Martin y H. Kreppel) contra República Federal de Alemania (agente: Sr. C.-D. Quassowski), el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por la Sra. R. Silva de Lapuerta, Presidenta de Sala, y los Sres. P. Kūris y J. Klučka (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger, Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 28 de abril de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas

independientemente de su origen racial o étnico, al no haber adoptado dentro del plazo señalado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva.

2) Condenar en costas a la República Federal de Alemania.

(<sup>1</sup>) DO C 239, de 25.9.2004.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 28 de abril de 2005

en el asunto C-375/04: Comisión de las Comunidades Europeas contra Gran Ducado de Luxemburgo (<sup>1</sup>)

*(«Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/58/CE — Comunicaciones electrónicas — Tratamiento de datos personales — Protección de la intimidad — Protección de las personas físicas — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado»)*

(2005/C 143/19)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto C-375/04, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el 1 de septiembre de 2004, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. M. Shotter) contra Gran Ducado de Luxemburgo (agente: Sr. S. Schreiner), el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. A. Borg Barthet, Presidente de Sala, y los Sres. U. Løhmus (Ponente) y A. Ó Caoimh, Jueces; Abogado General: Sra. C. Stix-Hackl; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 28 de abril de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas), al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva.

2) Condenar en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

(<sup>1</sup>) DO C 262, de 23.10.2004.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 28 de abril de 2005

en el asunto C-376/04: Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de Bélgica (<sup>1</sup>)

*(«Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/58/CE — Comunicaciones electrónicas — Tratamiento de los datos personales — Protección de la intimidad — Protección de las personas físicas — No adaptación del Derecho interno en el plazo señalado»)*

(2005/C 143/20)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto C-376/04, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el 2 de septiembre de 2004, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. M. Shotter) contra Reino de Bélgica (agente: Sra. E. Dominkovits), el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. A. Borg Barthet, Presidente de Sala, y los Sres. U. Løhmus (Ponente) y A. Ó Caoimh, Jueces; Abogado General: Sra. C. Stix-Hackl; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 28 de abril de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas), al no haber adoptado dentro del plazo señalado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva.

2) Condenar en costas al Reino de Bélgica.

(<sup>1</sup>) DO C 262, de 23.10.2004.